

**INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LA
LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS
GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES
PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y
FUNCIONARIOS DE LA CNA.**

SANTIAGO, 17 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°14 3

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5° del Decreto N°71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la citada Ley; la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) es un Órgano de la Administración del Estado, creado mediante la Ley N° 20.129, cuya función, entre otras, consiste en verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, la Ley N°20.730, la cual tiene por objeto regular la publicidad en la actividad del

lobby y las gestiones que representen intereses particulares y fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó su Reglamento contenido en el Decreto N°71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Que, dicha normativa es plenamente aplicable a la Comisión Nacional de Acreditación.

Que, con fecha 28 de abril de 2015 la Ley del Lobby comenzó a regir a la CNA.

Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°20.730 y artículo 5° del Decreto N°71, mediante resolución fundada de autoridad competente, se deberá individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. Dicha nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada mensualmente y publicarse en el sitio electrónico del servicio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE como sujetos pasivos de la Ley N°20.730, a las siguientes personas en relación con su cargo que ejercen en la Comisión Nacional de Acreditación:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Presidente de la CNA	Alfonso Muga Naredo
2	Logística y Planificación	Guillermo Valdés Valenzuela
3	Depto. Acreditación Institucional	Claudia Venegas Morales
4	Depto. Acreditación de Postgrado	Daniela Poblete Cánepa
5	Depto. Agencias y Pregrado (I)	Guillermo Valdés Valenzuela
6	Depto. de Análisis y Estudios (I)	Nicole Droguett Sarmiento
7	Depto. de Administración y Finanzas	Sofía García San Martín
		Emilio Schreen Aburto
8	Unidad de Promoción	Alonso Nuñez Campusano
9	Fiscal	Gisela Mella Jofré




Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA, que también serán considerados sujetos pasivos todos aquellos que subroguen a los funcionarios señalados precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA, que la presente resolución comenzará a regir el día 28 de agosto de 2015, en conformidad a lo prescrito por el segundo artículo transitorio de la Ley N°20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

PBS/GMJ/cbc

Distribución:

- Presidente CNA
- Depto. Acreditación Institucional
- Depto. Acreditación Postgrado
- Depto. Agencias y Pregrado
- Fiscalía
- Logística y Planificación
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Análisis y Estudios
- Unidad de Promoción
- Auditor Interno